	DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA CIUDAD MUJER	**Código: FO-03116-15**
	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	**N° de Solicitud:**

LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA

PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

DOCUMENTO DE INDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO				NÚMERO DEL DOCUMENTO
TARJETA DE IDENTIDAD	☐	CARNET DE RESIDENTE	☐	
PASAPORTE	☐	OTRO:		

PERSONA JURIDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PODER CON QUE EJECUTA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

FORMA DESEADA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

IMPRESIÓN	☐	CD	☐	NUMERO DE TELEFONO	
FOTOCOPIA	☐	INTERNET	☐	CELULAR	
SERVICIO POSTAL	☐			CORREO ELECTRONICO	
				DIRECCIÓN POSTAL	

INFORMACIÓN ESTADISTICA (OPCIONAL)

GENERO		NIVEL EDUCATIVO		OCUPACION	
MASCULINO	☐	PRIMARIO	☐	EMPLEADO PUBLICO	☐
FEMENINO	☐	SECUNDARIO	☐	EMPLEADO PRIVADO	☐
		UNIVERSITARIO	☐	TRABAJO INDEPENDIENTE	☐
		MAESTRIA	☐	TRABAJO FAMILIAR	☐
		DOCTORADO	☐	PERIODISTA	☐

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTICULO 14 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Publica. ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.
Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.
Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.
ARTÍCULO 15. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos, protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.
ARTÍCULO 20. SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.